



00313

Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

-Entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por el Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani, D.N.I. N° 17.582.369, con domicilio en Avenida Almirante Brown N° 6998 -1er piso- de esta ciudad de Santa Fe -Departamento La Capital- en adelante **EL MINISTERIO** por una parte y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE SANTA FE**, con domicilio en calle Salta N° 2951 -Departamento La Capital- representada por el señor Raúl Emilio Jatón, D.N.I. N° 13.070.760, en su carácter de Intendente, en adelante **LA BENEFICIARIA** en virtud de la gestión obrante en Expediente N° 01501-0103922-4, se conviene lo siguiente:

PRIMERA: Las PARTES suscriben el presente comprometiéndose a cumplir los objetivos generales y específicos que se propone llevar adelante el "Programa de Ayudas Directas, Urgentes y/o Complementarias; ACCIONAR" creado por Decreto Provincial N° 3503/17 y que le da marco general a la relación de las mismas.-----

SEGUNDA: EL MINISTERIO otorgará a LA BENEFICIARIA, en calidad de transferencia sin reintegro, el componente consistente en un aporte **dinerario** en concepto de Ayuda Directa en el marco del Programa Accionar, conforme al Decreto N° 3503/17.-----

TERCERA: El presente convenio está sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Social, estando supeditado a la disponibilidad crediticia.-----

CUARTA: La ayuda directa será destinada a la adquisición de alimentos y/o artículos de limpieza e higiene para ser distribuidas entre los grupos sociales vulnerables de la localidad y/o destinado a Comedores Comunitarios para paliar la situación económica y debilitamiento de las economías familiares, de acuerdo a lo expuesto en el proyecto presentado y avalado por el Ministerio.-----

QUINTA: EL MINISTERIO, a través de la Dirección General de Administración, abonará en calidad de transferencia sin reintegro la suma de **PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00)**, mediante cheque o transferencia bancaria.-----

SEXTA: LA BENEFICIARIA deberá efectuar en tiempo y forma la correspondiente rendición de cuentas de la correcta inversión de los fondos y la devolución de aquellos no invertidos, conforme a lo establecido en la Resolución N° 0029/20 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, Anexo III Rendiciones de Cuenta y/o la que en el futuro la reemplace, en todo y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado.-----

SÉPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio, dará derecho a EL MINISTERIO a declarar la resolución del mismo y a reutilizar los fondos otorgados que no hayan sido destinados por LA BENEFICIARIA al cumplimiento del presente. Declarada la misma, EL MINISTERIO podrá reclamar a LA BENEFICIARIA



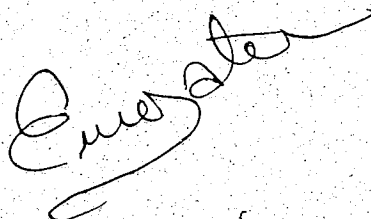
00313

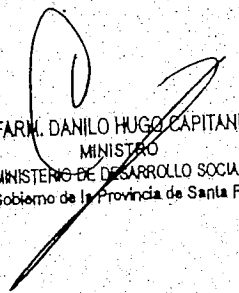
Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

por el reintegro de la suma acordada, a través de los procedimientos administrativos y/o judiciales.-----

OCTAVA: Ante cualquier controversia judicial que pudiera surgir del cumplimiento del presente convenio, las partes de común acuerdo se someten a lo dispuesto en la Ley Provincial 7893 de Conflictos Interadministrativos renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

Para su debida constancia se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los...16...del mes....diciembre.....del año 2020.- -


Emilio Jaton
Intendente


FARM. DANILO HUGO CAPITANI
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Gobierno de la Provincia de Santa Fe


25 COPIA
ALVAREZ OPORTO
Depto. Legislación